

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00395-00

DEMANDANTE: GEB

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TENA

Se requiere al interesado para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 898, mediante el cual se ordenó dejar a disposición de éste Despacho la inscripción de la demanda.

Reconózcase personería al Dr. CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Por último, no se tiene en cuenta la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues, (i) no se acreditó que se enviaran las providencias a notificar, (ii) además, en el cuerpo de la notificación se indicó de manera incorrecta la fecha del auto que admitió la demanda, 20 de enero de 2020, siendo correcto el 29 de enero de 2020.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería a la Dra. CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA, como apoderada de la referida entidad.

Secretaría compártase el expediente y contrólese el término de traslado de la demanda.

Requírase al extremo actor para que efectúe la notificación del MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta los presupuestos de ley.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de julio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario